



BUAP

LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

A TRAVÉS DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS (DDU) Y LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO (DIIGE)

Con fundamento en los artículos 8, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, de la Ley; 6, 9, fracción VI, 128, fracciones II y IV, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como el Capítulo IV, del Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género en la BUAP; emite la presente:

CONVOCATORIA 2025-2028 PARA ASPIRANTES A PERSONAS ORIENTADORAS DE LAS UNIDADES DE GÉNERO (UDGE)

BASES

I. OBJETIVO

Integrar las Unidades de Género (UDGE) de las Unidades Académicas (UA) y las Dependencias Administrativas (DA) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a fin de aplicar el Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (Protocolo).

II. DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Dirigida a todas las personas integrantes de la comunidad universitaria (alumnado, personal académico y no académico).

III. DEL PERFIL Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS ORIENTADORAS (PO)

- Deberán encontrarse activas en la BUAP.
- Tener de manera preferente conocimientos teóricos sobre perspectiva de género, derechos humanos, cultura de paz, inclusión e igualdad de género (constancias de cursos, talleres, pláticas, no mayores a tres años de expedición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria).
- Poseer habilidades de sensibilización, tener actitud de servicio, empatía y trato humano.
- Conocer en términos generales el marco jurídico nacional y estatal en materia de derechos humanos, igualdad de género, no discriminación y violencia de género.
- Conocer en términos generales la legislación universitaria (derechos y obligaciones).
- Conocer los procedimientos de la Universidad para la atención de los casos de violación de los derechos universitarios, discriminación y violencia de género señalados en el Protocolo. Disponible en <https://diige.buap.mx/>.
- Tener interés, compromiso y disponibilidad para capacitarse, en la materia objeto de la convocatoria, de manera continua y permanente como persona orientadora, por los medios que proporcione la Institución.
- No tener sanciones emitidas por parte de la Oficina de la o el Abogado General (OAG) derivado de conductas de violencia de género, discriminación o cualquier otra contraria a la normativa universitaria o externa.
- No tener ningún cargo de autoridad universitaria.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN

- Quienes tengan interés en participar deberán capturar la información en el siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/nBWjrr0y7m>.
- Deberán adjuntar en el formulario, en un solo archivo PDF, los documentos que justifiquen el perfil señalado en los incisos b) y c) de la base tercera.
- Las personas interesadas deberán anexar una CARTA COMPROMISO en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, tener disposición para ser PO y capacitarse de manera inmediata.
- La inscripción se realizará a partir de la publicación de la presente Convocatoria hasta el 31 de agosto de 2025.

V. DEL PROCEDIMIENTO Y COMITÉ DE SELECCIÓN

- El Comité de selección estará integrado por la Comisión de Género del Consejo Universitario y las personas especialistas en el área de perspectiva de género y atención a víctimas de la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) y de la Dirección Institucional de Igualdad de Género (DIIGE) quienes harán la revisión y aprobación de los perfiles de las personas aspirantes.
- La DIIGE enviará a las UA y DA la relación de las personas candidatas que cubran el perfil solicitado, a fin de que las personas titulares o directivas formalicen el nombramiento de las PO mediante oficio dirigido a la DDU con copia a la DIIGE. Para el caso de las unidades académicas el oficio deberá estar acompañado de una copia del acta de reunión del Consejo de Unidad Académica (CUA) en la que se establezca la asignación de las personas que integran la UDGE.
- En caso de no existir personas aspirantes derivado de la convocatoria, la UA o DA informará mediante oficio a la DDU con copia a la DIIGE una propuesta de integración de la UDGE lo más apegada al perfil propuesto, evitando colocar a personas para beneficios particulares, dicha propuesta deberá basarse en los principios de igualdad, imparcialidad, equidad y paridad; una vez revisado por parte de la DIIGE el perfil de las personas propuestas, las personas titulares de las unidades académicas y dependencias administrativas deberán proceder a realizar lo señalado en el inciso b) de esta base (formalización de nombramientos de las PO).
- Las UDGE estarán conformadas como mínimo por dos PO (titular y suplente) del sector estudiantil; dos PO (titular y suplente) del sector académico de cada programa educativo por turno; y dos PO (titular y suplente) del sector administrativo por unidad académica. Este modelo se replicará por sede en los Complejos Regionales.
- Para las dependencias administrativas la UDGE se integrará por dos PO (titular y suplente).
- El período de las actividades de las PO será por 3 años, esta podrá ser sustituida en caso de que se le finque responsabilidad sobre actos o conductas contrarias a la normativa universitaria; si ya no mantiene vinculación con la Universidad; o a petición por escrito por parte de la PO. En caso de que la PO cuente con permiso temporal; se encuentre de estancia en el extranjero o tenga incapacidad, la persona titular de la dependencia o unidad académica asignará a una persona orientadora interina con el mayor apego al perfil propuesto para cubrir las actividades durante el período de inactividad. Para todos los casos se deberá justificar debidamente y notificar de inmediato a la DDU y a la DIIGE.
- Las PO realizarán sus actividades de forma voluntaria y honorífica.
- Las personas titulares de unidades académicas y dependencias administrativas, en conjunto con el personal académico, cuando sea el caso, tomarán en cuenta las actividades que las PO desempeñan estableciendo acuerdos por escrito y horarios para desempeñar sus funciones como PO, de tal manera que no se afecten sus responsabilidades académicas o su jornada laboral, así como la atención adecuada a las víctimas o personas que requieran orientación. Los horarios de atención se organizarán internamente en cada UDGE para cubrir toda la jornada laboral.
- Quienes integren las UDGE deberán firmar la carta de confidencialidad elaborada para tal efecto, así como conducir su actuar de acuerdo con la normativa universitaria y principios del Protocolo.
- Los resultados se publicarán en las páginas web institucionales de la DDU y de la DIIGE y se harán del conocimiento a las unidades académicas y dependencias administrativas de su publicación.
- El fallo del Comité será inapelable.

VI. DE LAS ACTIVIDADES

- Los reportes de actividades de las UDGE serán enviados cada dos meses a la DDU y la DIIGE; de acuerdo con el formato que se proporcionará para tal fin.
- Las Personas Orientadoras, de manera enunciativa más no limitativa, tendrán alguna de las siguientes actividades:
 - Aplicar los procedimientos señalados en el Protocolo.
 - Canalizar a la víctima de forma inmediata al área de atención psicológica en caso de que se encuentre emocionalmente alterada o en crisis y/o que la víctima así lo solicite, con forme lo establezca el Protocolo.
 - Exhortar y guiar a la víctima, la o el testigo, así como cualquier integrante de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de hechos sancionables en el Protocolo, para que acuda ante las autoridades universitarias encargadas de recibir las quejas de manera formal para iniciar el procedimiento indicado.
 - Orientar a la víctima, testigo o a la persona que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de discriminación o violencia de género en el llenado del formato establecido en el Protocolo para la presentación y recepción de quejas.
 - Informar de manera inmediata los actos y/o conductas violatorias de los derechos universitarios, de violencia de género y discriminación a la DDU o a la OAG para la atención respectiva, según sea el caso.
 - Participar en las actividades de cultura de paz, derechos humanos, inclusión y prevención de la violencia de género que la Universidad a través de la DDU y de la DIIGE.
 - Tener reuniones en los períodos que sean señalados por la DDU y DIIGE para capacitación, revisión y propuestas del Protocolo y otras acciones relacionadas con derechos humanos, cultura de paz, inclusión, igualdad, prevención de la discriminación y violencia de género.
 - Fomentar la cultura de la denuncia.
 - Las demás funciones y actividades que sean señaladas por la Institución.

VII. GENERALES

- En la conformación de las UDGE se procurará una representatividad bajo los principios de paridad, inclusión e igualdad.
- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el comité de selección en términos de la normativa universitaria.
- Los datos personales que se obtengan con motivo del procedimiento señalado tendrán el carácter de confidencial y solo podrán tener acceso las autoridades universitarias facultadas para ello.
- Los datos personales proporcionados para dar trámite a los procedimientos señalados en el Protocolo deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que no podrán proporcionarse o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, de la persona titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

e. **Más información en:**
prevencionvgd.diige@correo.buap.mx
Teléfono: 222 229 55 00 Ext.:4767, 4762.

Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., 18 de junio de 2025

BUAP

Dirección Institucional
de Igualdad de Género